

RESOLUCIÓN No. 73
(15 de agosto de 2024)

Por medio de la cual se actualiza el Reglamento de la participación en el proceso de elección de los representantes de la comunidad universitaria tomasina en los organismos colegiados de la Universidad Santo Tomás

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En ejercicio de sus funciones, en especial las señaladas en el artículo 24 numeral 16 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que, la reforma del Estatuto Orgánico consagra la participación amplia y democrática de la comunidad universitaria tomasina como un elemento fundamental de su direccionamiento estratégico, estructura y dinámica organizacional de la SANTOTO.

Que, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior No. 07 del 10 de mayo de 2024, se aprobó la transformación de la estructura organizacional de la Universidad Santo Tomás, y se requiere la actualización de los procesos y procedimientos institucionales a nivel multicampus, y, por lo tanto, se hace necesario modificar la reglamentación de la participación en el proceso de elección de los representantes de la comunidad universitaria tomasina en los organismos colegiados de la institución.

Que, el proceso de elección de los representantes de la comunidad universitaria en los distintos organismos colegiados de la Universidad Santo Tomás se encuentra reglamentado mediante la Resolución No. 45 del 13 de junio de 2022, y en aras de la coherencia normativa y en concordancia con las modificaciones de la estructura organizacional de la Universidad, la mesa multicampus de Secretarios Generales estudió y elaboró la propuesta de actualización de la resolución en mención para la aprobación del Rector General.

Que es función del Rector General “reglamentar la elección de la representación estudiantil y de los distintos organismos colegiados de la Universidad”, según lo establece el numeral 16, artículo 24 del Estatuto Orgánico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la participación en el proceso de elección de los representantes de la comunidad universitaria ante los organismos colegiados de la Universidad Santo Tomás, como aparece en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Copia de la presente resolución se remitirá por la Secretaría General de la Sede Principal Bogotá, a las Rectorías, Vicerrectorías, Secretarios Generales, Directores de División, Decanos de Facultad y Directores de Comunicaciones para su publicación en la página web de la Universidad y la socialización a la comunidad universitaria de acuerdo con los lineamientos y estrategias de comunicación de las decisiones institucionales con carácter multicampus.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución No. 45 del 13 de junio de 2022 y demás que le sean contrarias.

Expedida en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General

La Secretaria General



Fr. Alvaro José ARANGO RESTREPO, O.P.

Lucero Galvis Cano

ANEXO No. 1

REGLAMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTAMENTOS A LOS ORGANISMOS COLEGIADOS DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. El reglamento de participación en el proceso de elección de los representantes de la comunidad universitaria ante los organismos colegiados de la Universidad Santo Tomás, tiene por objeto establecer los lineamientos generales, normas, el procedimiento y las directrices de carácter específico para el adecuado desarrollo del proceso electoral de la SANTOTO a nivel multicampus y a nivel de la Sede Principal Bogotá y de las seccionales, de acuerdo con la representatividad que les confiere el Estatuto Orgánico y la presente reglamentación.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento es de obligatorio cumplimiento de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales de la Universidad Santo Tomás y aplica para todos los organismos colegiados en los que exista participación de los estamentos de la universidad, establecidos en la Directiva Rectoral que convoca a elecciones, así como para la elección de los representantes estudiantiles de semestre (nivel), de acuerdo con los principios fundamentales de representatividad.

ARTÍCULO 3. Principios fundamentales: El proceso de elecciones de la SANTOTO, que por este reglamento se regula, se rige por los siguientes principios fundamentales:

- a. Participación.
- b. Representación directa y delegada.
- c. De mayorías.
- d. Responsabilidad.
- e. Rotación.
- f. Transparencia.
- g. Ética.
- h. Voto secreto, personal e intransferible.
- i. Buena fe.

ARTÍCULO 4. Reglas para la convocatoria: La convocatoria a elecciones corresponde a las siguientes autoridades:

4.1. Al Rector General los de naturaleza rotativa para la elección de los representantes ante los siguientes organismos colegiados multicampus:

- a. El Consejo Superior.
- b. El Consejo Académico General.
- c. El Consejo Administrativo Financiero General.

4.2. Al Rector de la Sede Principal Bogotá y los Rectores de Seccionales le corresponde las elecciones particulares de los organismos colegiados de su respectiva Sede o Seccional.

- a. El Consejo Académico Particular.
- b. El Consejo Administrativo Financiero Particular.
- c. El Consejo Asesor.
- d. El Consejo de Facultad.
- e. El Comité Curricular de Facultad
- f. El Comité de Bienestar Institucional.
- g. Comité de Evangelización y Cultura
- h. El Comité de Promoción Docente.
- i. El Comité del Centro de Atención Universitaria
- j. Otros organismos colegiados establecidos en la Sede Principal Bogotá y las seccionales, según corresponda

Igualmente, deberán adelantar la elección de los representantes a los organismos colegiados multicampus, con sujeción al principio de rotación previstos en este Reglamento.

La convocatoria se hará con la antelación que determine la Directiva Rectoral en la respectiva Sede Principal Bogotá o Seccional, y en ella se establecerá el cronograma para la elección de todos los representantes ante los organismos colegiados de la Universidad que corresponda.

ARTÍCULO 5. Oportunidad. Las elecciones se realizarán cada dos (2) años, a partir de la primera semana de septiembre; las de los representantes de semestre (nivel) de los estudiantes neotomasinos se llevarán a cabo cada semestre académico, y se efectuarán a partir de la cuarta semana de inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 6. Reglas para la elección. La elección de los representantes será por votación directa y secreta o por aclamación, conforme a lo previsto sobre el particular en este reglamento. La elección se regirá por las siguientes reglas:

1. En los procesos electorales que se adelanten con sujeción al principio de rotación de que trata este reglamento, el cuerpo electoral lo conforma el respectivo estamento de la Sede



Principal Bogotá y las Seccionales, según el orden que allí se indica. Los candidatos que se postulen deben provenir de la Sede o Seccional a la cual le corresponde la representación, y en la misma forma procede respecto de los electores.

2. Las elecciones se realizarán de forma preferencial en la modalidad mediada por herramientas de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) y de forma excepcional en modalidad presencial, por cada estamento, en lo de su competencia y conforme a lo que se determine en la directiva rectoral que convoca a elecciones. En todo caso, para adelantar el correspondiente proceso de elección por medio electrónico se requiere verificar que las dependencias que lo apoyan pueden garantizar la disponibilidad de recursos tecnológicos para realizarla.
3. En el evento de ejercer el voto mediado por TIC, la postulación, el escrutinio, la elección y los resultados estarán sujetos a la metodología y los desarrollos informáticos que soporten el proceso electoral.
4. Para la validez de la elección se requiere la participación en la respectiva votación de un número mínimo equivalente a la mitad más uno del cuerpo electoral al cual le corresponde la elección. De no acreditarse el número mínimo, el cuerpo electoral se conformará con un número de votos mínimo equivalente a la tercera parte del total de integrantes del respectivo estamento con derecho a votar y se efectuará la votación.
5. La elección favorecerá al candidato que obtenga la mayoría de los votos válidos; es decir, que cuente con la mitad más uno de los votos válidamente emitidos a su favor. Resultará elegido quien obtenga la mayoría de los votos, salvo que el voto en blanco sea mayoría. De ganar el voto en blanco, se podrá convocar a una nueva elección con postulados diferentes. Si en la nueva elección vuelve a ganar el voto en blanco, se entiende que no habrá representación.
6. En caso de empate será elegido el de mayor antigüedad en la Universidad Santo Tomás, si es docente, o en el cargo si es Decano. Si la paridad se presenta en la elección de representantes de estudiantes o de egresados profesionales, la elección recaerá en quien acredite mejor promedio acumulado de carrera. De subsistir el empate, se efectuará una segunda rotación.
7. Debe existir coincidencia entre el número de votos y de electores. En la modalidad presencial, de contabilizarse más votos que votantes, se depositarán nuevamente las papeletas de votación en la urna, y se sacarán al azar los votos que excedan el número de votantes, los cuales se destruirán inmediatamente. Y en la modalidad mediada por las TIC la parametrización de la aplicación sólo permitirá un registro de voto por cada participante

8. El voto deberá reflejar de manera inequívoca la intención del elector. En consecuencia, serán considerados nulos los ilegibles, los que contengan el voto por más de un candidato o por una persona no inscrita, o si se comprueba la duplicidad de votos o cualquiera otra actividad indebida por un mismo elector. Cuando el procedimiento es mediado por las TIC no se debe presentar votos nulos.
9. En la modalidad de elecciones mediada por TIC, se establecerá la opción de voto en blanco, en el evento de no estar de acuerdo con los candidatos. Y en la modalidad presencial, se consideran votos en blanco los que no tengan ningún nombre escrito o los que digan expresamente: “en blanco”, “voto en blanco” u otra expresión similar.
10. Cerrada la votación, en la modalidad de elecciones mediada por TIC, el escrutador podrá verificar los resultados dentro de la herramienta tecnológica utilizada y generar los respectivos reportes. En la modalidad presencial se levantará inmediatamente el acta del escrutinio, y se consignarán los nombres de los candidatos, la votación obtenida por cada uno, el número de votos nulos y de votos en blanco. En todos los casos el acta de votación será firmada por las personas designadas como escrutadores.
11. Las solicitudes de nulidad deberán presentarse por escrito y argumentadas ante la respectiva Secretaria de División o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de cerrado el escrutinio, por cualquiera de los integrantes del estamento participante en la respectiva votación. La solicitud se resolverá en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, salvo que se requiera practicar pruebas, lo cual dará lugar a ampliar el plazo para decidir por un término adicional de tres días hábiles. La decisión se deberá comunicar a la autoridad responsable del proceso de elección, según las reglas previstas en este reglamento, y a la persona que presentó la nulidad. Para resolver la nulidad, los Secretarios de División deberán apoyarse en el respectiva Dirección Jurídica.
12. Las personas que al momento de la elección pertenezcan a más de un estamento, ya sea que se encuentren vinculadas como docentes en más de una Facultad o Instituto, votarán y se postularán en la que tengan la mayor carga académica o administrativa y para el caso de los estudiantes que tengan matriculados espacios académicos de diferentes niveles votarán y se postularán en el nivel superior registrado en el SAC. Los responsables del proceso de elección deberán verificar que los electores cumplan con este requisito.
13. La reelección no es procedente. Para el caso de los Directores de División o Decanos de Facultad, cuando desarrollan actividades de docencia, sólo pueden participar en las elecciones que representan su calidad de Director de División o de Decano.



ARTÍCULO 7. Representantes principales y suplentes. El candidato que obtenga el mayor número de votos válidos será el representante principal y quien le siga en votos será el Representante Suplente, quien reemplazará al principal en sus ausencias temporales o definitivas.

Se considerará ausencia definitiva el fallecimiento, la renuncia irrevocable, la incapacidad permanente para ejercer el cargo, sanciones disciplinarias o cualquier otra causa que impida de manera definitiva el desempeño de las funciones del representante.

Cuando un solo candidato obtenga la totalidad de los votos, se realizará una segunda votación para elegir el representante suplente. El representante principal y el suplente no podrán asistir simultáneamente a las reuniones del organismo colegiado del cual formen parte.

En caso de ausencia del representante principal a una sesión del organismo colegiado para el cual fue elegido, deberá informar con dos (2) días de antelación a la secretaría del organismo respectivo para que se convoque al representante suplente. Se considerarán justas causas de ausencia aquellas debidamente justificadas y autorizadas por el organismo colegiado competente.

Las ausencias temporales del representante principal sin justa causa no podrán exceder de tres (3) sesiones consecutivas; superado el límite establecido, se incurre en una causal constitutiva de ausencia absoluta y la representación quedará automáticamente en cabeza del representante suplente por el resto del periodo institucional. De esta decisión se dejará constancia en el acta del respectivo organismo colegiado y se notificará a los interesados. En este caso, y si el representante suplente incurre en falta absoluta, se convocará a elecciones para suplir la vacante. Quienes resulten elegidos tomarán posesión y ejercerán la representación durante el tiempo que faltare para finalizar el período institucional ordinario.

La ausencia a cinco (5) sesiones continuas o discontinuas de un representante durante un periodo anual al organismo colegiado en donde ejerce la representación, con o sin justa causa, dará lugar a la terminación automática de la representación. Este hecho constará en las actas del organismo y se notificará al interesado.

Los representantes principales o suplentes ante los organismos colegiados que durante el ejercicio de su representación sean sancionados disciplinariamente, perderán la condición de ser representantes.

Quienes se postulen y sean elegidos representantes deben acoger las normas internas de la Universidad, así como con las disposiciones del Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 8. Escrutadores de votación. En cada elección deberán intervenir dos escrutadores, como mínimo, designados por la autoridad a la cual se le asigne dicha función, según lo que disponga la directiva rectoral donde se hace la convocatoria.

Son funciones de los escrutadores: Verificar la identidad del elector mediante su respectivo carné, así como la validación de los resultados de los votos correspondientes durante el cierre del proceso electoral tanto en la modalidad mediada por las TIC como en la presencial.

En el caso de votación mediada por las TIC, se parametriza el software de manera que garantice la trazabilidad, inmutabilidad y verificabilidad de cada voto, además de agilizar el proceso de votación. Se implementarán robustos mecanismos de autenticación y confidencialidad para proteger la identidad y el secreto del voto.

Al cierre del proceso de elección los escrutadores procederán a generar el reporte de los votos, la validación de los resultados y dejarán constancia de este en la respectiva acta. Dicho escrutinio se efectuará inmediatamente al recibo de las respectivas actas y votos.

ARTÍCULO 9. Responsables del proceso de elecciones. La convocatoria a elecciones a nivel multicampus la realiza el Rector General mediante directiva. Los Rectores de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales expedirán la directiva que organice el proceso electoral en su respectiva Sede o Seccional, siguiendo las directrices trazadas por el Rector General.

En la directiva rectoral se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Organización del proceso de votación.
- b. Mecanismos y responsables del proceso electoral y la observancia de las reglas previstas en este reglamento.
- c. Cronograma de elecciones.
- d. Los demás aspectos necesarios para llevar a cabo las elecciones.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIO DE ROTACIÓN

ARTÍCULO 10. Rotación para la elección de algunos estamentos. Para garantizar la participación de los miembros de la comunidad universitaria en la elección ante los organismos colegiados a nivel multicampus, la representación se ejercerá en forma rotativa siguiendo el orden previsto en esta Resolución.

ARTÍCULO 11. Elección de los representantes ante el Consejo Superior. En aplicación del principio de rotación, la elección de los representantes de los estamentos: Directores de División,



Decanos de Facultad, Docentes, Estudiantes, graduados profesionales, graduados de posgrados ante el Consejo Superior, se hará de la siguiente forma:

ORGANISMO COLEGIADO	ESTAMENTOS	SEDE PRINCIPAL BOGOTA O SECCIONAL 2024	SEDE PRINCIPAL BOGOTA O SECCIONAL 2026	SEDE PRINCIPAL BOGOTA O SECCIONAL 2028
CONSEJO SUPERIOR	Directores de División	Villavicencio	Sede Principal Bogotá	Bucaramanga
	Decanos de Facultad.	Sede Principal Bogotá	Tunja	Bucaramanga
	Docentes.	Bucaramanga	Bucaramanga	Sede Principal Bogotá
	Estudiantes.	Tunja	Villavicencio	Sede Principal Bogotá
	Graduados profesionales.	Bucaramanga	Tunja	Villavicencio
	Graduados de posgrados	Sede Principal Bogotá	Villavicencio	Tunja

El representante del sector externo ante el Consejo Superior, el Consejo Asesor y el Consejo Académico Particular será elegido por dicho cuerpo colegiado previa convocatoria en la Sede Principal Bogotá y las Seccionales de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 12. Elección de los representantes ante el Consejo Académico General. En aplicación del principio de rotación, la elección de los representantes de los estamentos: Directores de División, Decanos de Facultad, Docentes, Estudiantes, graduados profesionales, graduados de posgrados ante el Consejo Académico General, se hará de la siguiente forma:

ORGANISMO COLEGIADO	ESTAMENTOS	SEDE PRINCIPAL BOGOTA O SECCIONAL 2024	SEDE PRINCIPAL BOGOTA O SECCIONAL 2026	SEDE PRINCIPAL BOGOTA O SECCIONAL 2028
CONSEJO ACADÉMICO GENERAL	Directores de División	Bucaramanga	Villavicencio	Sede Principal Bogotá
	Decanos de Facultad.	Bucaramanga	Sede Principal Bogotá	Tunja
	Docentes.	Sede Principal Bogotá	Bucaramanga	Bucaramanga
	Estudiantes.	Sede Principal Bogotá	Tunja	Villavicencio



	Graduados profesionales.	Villavicencio	Bucaramanga	Tunja
	Graduados de posgrados	Tunja	Sede Principal Bogotá	Villavicencio

La representación de los Directores de investigación e innovación, los Directores de proyección social y extensión universitaria y los Directores de enseñanza aprendizaje, ante el Consejo Académico General será elegido por sus respectivos homólogos en una mesa multicampus.

Parágrafo Primero: El orden de rotación vuelve a iniciar en el año 2030 en la forma y secuencia como se estableció para el año 2024 y años subsiguientes.

Parágrafo Segundo: A la Sede Principal Bogotá o las Seccionales a las cuales les corresponda la elección del respectivo representante de la comunidad Universitaria ante el Consejo Superior, el Consejo Académico General y el Consejo Administrativo Financiero General, deberán elegir un representante diferente por cada organismo colegiado, teniendo en cuenta el orden de rotación previsto con anterioridad.

Parágrafo Tercero: La creación o supresión de una Seccional si genera cambios dentro el orden de rotación. La transformación de una Sede en Seccional no altera el orden de rotación.

ARTÍCULO 12. La elección del representante de los Decanos de Facultad ante el Consejo Administrativo Financiero General. En aplicación del principio de rotación, la elección del representante de los Decanos de Facultad se hará en la siguiente forma:

- En el 2024, a la Sede Principal Bogotá.
- En el 2026, a la Seccional Villavicencio.
- En el 2028, a la Seccional Bucaramanga.
- En el 2030, a la Seccional Tunja.

ARTÍCULO 13. A partir del 2032 el orden de rotación vuelve a iniciar en la forma y secuencia como se estableció para el 2024 y años subsiguientes. Este orden de rotación se deberá ajustar cuando se autorice creación o supresión de una Seccional.

CAPÍTULO TERCERO PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA TOMASINA.



ARTÍCULO 14. Directores de División.

- a. **Representación ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico General.** Los Directores de División de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales elegirán sus representantes ante el Consejo Superior y ante el Consejo Académico General, con sujeción al orden de rotación previsto en esta Resolución.
- b. **Representación ante el Consejo Administrativo y Financiero Particular.** Los Directores de División de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales elegirán sus representantes ante el respectivo Consejo Administrativo y Financiero Particular.
- c. **Representación ante el Comité de Evangelización y Cultura.** Los Directores de División de todas las Seccionales elegirán sus representantes ante el Comité de Evangelización y Cultura, en las fechas en que los convoque la autoridad responsable, según lo que determine al respecto la Directiva que convoca a elecciones.
- d. **Representación ante el Comité de Promoción Docente.** Los Decanos de División de la Sede Principal Bogotá y Seccionales elegirán sus representantes ante el respectivo Comité de Promoción Docente.

ARTÍCULO 15. Decanos de Facultad

- a. **Representación ante el Consejo Superior.** Los Decanos de Facultad de Sede Principal Bogotá y Seccionales elegirán sus representantes ante el Consejo Superior, según el orden de rotación previsto en esta Resolución.
- b. **Representación ante el Consejo Académico General.** Los Decanos de Facultad de Sede Principal Bogotá y las Seccionales elegirán sus representantes ante el Consejo Académico General, siguiendo el orden de rotación previsto en esta Resolución.
- c. **Representación ante el Consejo Administrativo y Financiero General.** Los Decanos de Facultad de Sede Principal Bogotá y Seccionales elegirán sus representantes ante el Consejo Administrativo y Financiero General, con sujeción al orden de rotación previsto en esta Resolución.
- d. **Representación ante el Consejo Administrativo y Financiero Particular.** Los Decanos de Facultad de Sede Principal Bogotá y Seccionales elegirán sus representantes ante el respectivo Consejo Administrativo y Financiero Particular.
- e. **Representación ante el Consejo Asesor.** Los Decanos de Facultad de la respectiva Sede Principal Bogotá y Seccionales, elegirán entre sí sus representantes ante el respectivo

Consejo Asesor.

- f. **Representación ante el Comité de Promoción Docente.** Los Decanos de Facultad de la respectiva Sede Principal Bogotá y Seccionales elegirán sus representantes ante el respectivo Comité de Promoción Docente.

ARTÍCULO 16. Docentes

Todos los Docentes de la Universidad de tiempo completo, medio tiempo y de cátedra tendrán derecho a elegir a sus representantes ante los organismos colegiados en los que tienen representación.

Los interesados en postularse deberán acreditar vinculación de tiempo completo con la Universidad, título de maestría o uno superior, y antigüedad en la Universidad mínima de tres años.

Los anteriores requisitos no aplican respecto de los docentes vinculados a Facultades o Institutos que no tengan más de tres (3) años de creación, quienes podrán elegir a sus representantes entre los candidatos que acrediten vinculación de tiempo completo o medio tiempo, título de maestría, y una antigüedad en la Universidad mínima de un año.

- a. **Representación ante el Consejo de Facultad.** Los Docentes de cada Facultad de Sede Principal Bogotá y Seccionales elegirán sus representantes ante el respectivo Consejo de Facultad.

En la misma forma se procederá en la Sede Principal Bogotá y las Seccionales la elección del representante de Docentes ante el respectivo Comité de Humanidades, Ciencias Básicas, e Instituto de Lenguas.

- b. **Representación ante el Consejo Superior.** Los representantes de Docentes elegidos ante los respectivos Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá y Seccionales, y ante los Comités académicos de la Dirección de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas, o los que hagan sus veces en las Seccionales diferente a la Sede Principal Bogotá, elegirán sus representantes ante el Consejo Superior, con sujeción al orden de rotación previsto en esta Resolución.
- c. **Representación ante el Consejo Académico General.** Los representantes de Docentes elegidos ante los respectivos Consejos de Facultad de Sede Principal Bogotá y Seccionales, y ante los Comités Académicos la Dirección de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas, o los que hagan sus veces en las Seccionales diferente a la Sede Principal Bogotá, elegirán sus representantes ante el Consejo Académico General, con sujeción al

orden de rotación previsto en esta Resolución.

- d. **Representación ante el Consejo Académico Particular.** Los Docentes de cada Facultad, y los que forman parte de los Departamentos de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas de la Sede Principal Bogotá y Seccionales, o los que hagan sus veces en las Seccionales diferente a la Sede Principal, elegirán sus representantes ante el respectivo Consejo Académico Particular, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva que convoque a elecciones.
- e. **Representación ante el Comité de Promoción Docente.** Los Docentes elegidos en cada Consejo de Facultad, y los elegidos para los Comités de la Dirección de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas en la respectiva Sede Principal Bogotá y las Seccionales, elegirán sus representantes ante el Comité de Promoción Docente, de acuerdo con lo que dispuesto en la Directiva que convoque a elecciones.
- f. **Representante ante el Comité de Evangelización y Cultura.** Los Docentes elegidos en cada Consejo de Facultad, y los elegidos en la Dirección de Humanidades de la respectiva Sede Principal Bogotá y Seccionales, elegirán sus representantes ante el Comité de Evangelización y Cultura, según el orden de rotación previsto en esta Resolución.
- g. **Comité de Bienestar Institucional.** Los Docentes elegidos ante el respectivo Consejo de Facultad de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales, y los elegidos para los Comités de la Dirección de Humanidades, Ciencias Básicas e Instituto de Lenguas, elegirán sus representantes ante el correspondiente Comité de Bienestar Institucional. Para tal efecto se tendrán en cuenta los nombres de los docentes que manifiesten interés en hacer parte del Comité de Bienestar Institucional, sin que sea impedimento haber sido postulado para otro organismo colegiado.

ARTÍCULO 17. Estudiantes.

- a. **Representantes de periodo académico (curso, grupo o nivel).** Los estudiantes matriculados en cada periodo académico (nivel) de los distintos programas de pregrado y de posgrado, en lo pertinente, elegirán sus representantes del respectivo semestre (curso, grupo o nivel).

Para la segmentación del grupo de postulados y electores se tendrá en cuenta la información que reposa en el sistema académico – SAC.

Para ser elegido representante de periodo académico (curso, grupo o nivel) se requiere:

- a. Ser estudiante con matrícula vigente en la Universidad.



- b. Haber cursado y aprobado como mínimo un semestre en el programa que matriculó en las respectiva Sede Principal Bogotá y las Seccionales.
- c. No presentar exclusión en ningún periodo lectivo.
- d. Acreditar un promedio acumulado de programa mínimo de tres puntos cinco (3.5).
- e. Identificarse con el carné actualizado.
- f. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo primero. Los estudiantes que matriculen primer semestre en cualquiera de los programas de pregrado elegirán sus representantes sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, salvo el de tener matrícula vigente.

Parágrafo segundo. Los representantes de periodo académico (curso, grupo o nivel) que fueron elegidos, elaboraran un plan de acción dentro de los dos (2) meses siguientes al acto de posesión, el cual se socializará con la Dirección de Enseñanza Aprendizaje o quien haga sus veces.

- b. **Representante ante el Consejo de la Facultad.** Los representantes estudiantiles principales de periodo académico (nivel) tendrán como primera función elegir entre ellos sus representantes ante el respectivo Consejo de Facultad.

Para ser representante estudiantil ante el Consejo de la Facultad, es necesario que el postulado cumpla con los requisitos generales y estar matriculado entre el tercero y penúltimo periodo académico (nivel) de programa.

Parágrafo. Los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad constituyen el cuerpo de representación estudiantil de la respectiva Facultad, y son voceros del estudiantado en asuntos de carácter general. Además, les corresponde participar en el Consejo de Facultad con voz y voto en desarrollo de las funciones de este organismo colegiado según lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad y demás disposiciones concordantes.

- c. **Representantes ante el respectivo Comité Curricular de Facultad.** Los representantes principales de periodo académico (nivel) les corresponde elegir sus representantes ante el respectivo Comité Curricular de Facultad.

Podrán postularse los estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Acreditar la aprobación como mínimo del 50% de los créditos académicos del respectivo programa académico.
2. Contar con un promedio mínimo acumulado de 3.8.

3. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- d. **Representante ante el Consejo Superior.** Los representantes de los estudiantes ante los Consejos de Facultad de Sede Principal Bogotá y Seccionales, a los cuales les corresponda la elección según el orden de rotación previsto en esta Resolución, elegirán sus representantes ante el Consejo Superior.

Para ser representante ante el Consejo Superior se requieren las mismas condiciones generales que se exigen para ser representante, y en especial:

1. Estar matriculado y haber aprobado como mínimo el 40% y máximo el 80% de los créditos académicos del programa de pregrado.
 2. Tener un promedio mínimo acumulado de 3.8.
 3. No encontrarse adelantando pasantía por fuera de la Universidad, ni comenzar su pasantía en el período para el cual resulte elegido representante.
- e. **Representante ante el Consejo Académico General.** La elección se efectuará en la misma forma y oportunidad y con las mismas exigencias previstas para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, con sujeción al mecanismo de rotación previsto en esta Resolución.
- f. **Representante ante el Consejo Académico Particular.** Los representantes estudiantiles ante el respectivo Consejo de Facultad de la respectiva Sede Principal Bogotá y de las Seccionales, elegirán sus representantes ante el Consejo Académico Particular. Para poder ser candidato se requiere acreditar las mismas exigencias previstas para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, sin que aplique el mecanismo de rotación.
- g. **Representante ante el Comité de Evangelización y Cultura.** En la misma forma y oportunidad que para la elección del representante de los estudiantes ante el Consejo Superior, los representantes estudiantiles ante los Consejos de Facultad de la respectiva Sede Principal Bogotá y de las Seccionales, según el orden de rotación previsto en esta Resolución, elegirán sus representantes entre los candidatos que se postulen.

Podrán postularse como candidatos estudiantes diferentes a los representantes de periodo académico (nivel), interesados en integrar dicho organismo colegiado.

- h. **Representante ante el Comité de Bienestar Institucional.** Los representantes estudiantiles ante el correspondiente Consejo de Facultad de la respectiva Sede Principal Bogotá y las Seccionales, elegirán sus representantes ante el Comité de Bienestar Institucional.

Podrán postularse como candidatos estudiantes diferentes a los representantes de semestre

(nivel), interesados en integrar dicho organismo colegiado.

ARTÍCULO 18. Reglas para el proceso de elección de los representantes de los estudiantes.

En la elección primaria de cada Facultad sólo podrán votar y ser elegidos los estudiantes que estén matriculados, de acuerdo con los aspectos y requisitos generales contemplados en esta Resolución y los que a continuación se establecen:

1. Los estudiantes interesados podrán postularse en las fechas indicadas.
2. Los responsables de coordinar el proceso de elección en la respectiva Facultad garantizarán la debida inscripción de los candidatos.
3. El periodo académico (nivel) que no participe en las elecciones, se entiende que renuncia al derecho de representación por el período correspondiente

ARTÍCULO 19. Graduados profesionales y de posgrados. Teniendo en cuenta la particular condición que tiene el graduado de la Universidad, así como la exigencia de no tener vínculo contractual alguno con la Universidad para postularse y ser elegido representante de sus pares, y teniendo en cuenta el orden de rotación de la presente Resolución, el procedimiento de elección atiende los lineamientos generales de esta reglamentación, y en especial los siguientes:

1. La convocatoria y postulación se hará a través de la Dirección de Graduados de la Sede Principal Bogotá o Seccionales.
 2. Una vez se tenga la lista de postulados, Dirección de Graduados la confirmará los requisitos generales y particulares exigidos.
- a. **Representante ante el Consejo Superior.** Para ser representante de los graduados profesionales y de posgrados ante el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, se requiere:
1. Ser graduado de un programa de pregrado o de posgrado.
 2. No tener vínculo contractual con la Universidad.
 3. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

Los electores serán los graduados que resultaron elegidos como principales ante los Consejos de Facultad de la respectiva Sede Principal Bogotá o Seccionales, aplicando el principio de rotación de que trata esta Resolución.

- b. **Representante ante el Consejo Académico General.** Se procede en la misma forma, oportunidad y requisitos exigidos para la elección del Representante de los Graduados ante el Consejo Superior.
- c. **Representantes ante los Consejos de Facultad.** Para la elección del Representante de



graduados ante el respectivo Consejo de Facultad, la Dirección de graduados enviará oportunamente la terna para que el Consejo de Facultad realice la selección del representante principal y suplente. En caso de existir un solo postulado, se propondrá al Consejo de Facultad su elección por aclamación.

- d. **Representantes ante los Consejos Académico Particular:** Para la elección del Representante de los graduados ante el respectivo Consejo Académico Particular, dicha elección se hará por para de los representantes principales ante los respectivos Consejos de Facultad de la Sede Principal Bogotá o la seccionales. En caso de existir un solo postulado, se propondrá al Consejo de Facultad su elección por aclamación.

ARTÍCULO 20. Colaboradores

Podrán participar en la elección de los representantes del personal del nivel operativo, quienes tengan vínculo laboral con la Universidad. La Dirección de Gestión del Talento Humano verifica, organizará y realizará el respectivo proceso de elección, de acuerdo con lo contemplado en la Directiva Rectoral de Elecciones.

- a. **Representante ante el Comité de Evangelización y Cultura.** El personal de nivel operativo de la respectiva Sede Principal Bogotá y las seccionales postulará dos (2) candidatos al Comité de Evangelización y Cultura. La selección se efectuará por el Director de Evangelización y Cultura entre los candidatos que se postulen. La información de las personas que se postulan por cada Seccional y Sede la recibirá de la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Sede Principal, quien será responsable de consolidar la información y hacer entrega de la misma al Director de Evangelización y Cultura, para que éste efectúe la designación de los representantes.
- b. **Representante ante el Comité de Bienestar Institucional.** El personal de nivel operativo de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales elegirá sus representantes ante el Consejo de Promoción y Bienestar Institucional. Para tal efecto se tendrán en cuenta los nombres de las personas que manifestaron interés en formar parte del Comité de Bienestar Institucional, sin que sea impedimento haber sido postulado para otro organismo colegiado. La convocatoria será efectuada por la autoridad responsable de dicho proceso en la respectiva Sede Principal Bogotá o Seccional, de acuerdo con lo previsto sobre el particular en la Directiva Rectoral.

ARTÍCULO 21. Directores y coordinadores de los programas de posgrado

Representante ante los Consejos de Facultad. Los Directores y Coordinadores de los Posgrados de cada Facultad serán convocados por la autoridad responsable del proceso de elección, y elegirán sus representantes entre los candidatos que se postulen.

ARTÍCULO 22. Directores de las Direcciones de Investigación e Innovación de las Redes y Seccionales, la Dirección de proyección social y extensión universitaria y la Dirección de enseñanza aprendizaje

La representación de los Directores de las Direcciones de Investigación e Innovación de las Redes y Seccionales, la Dirección de proyección social y extensión universitaria y la Dirección de enseñanza aprendizaje, ante el Consejo Académico General será elegido por sus respectivos homólogos en una mesa multicampus, en las fechas que se determine en la Directiva Rectoral que convoque a elecciones.

ARTÍCULO 23. Sector externo. Los requisitos para participar en el proceso de elección y designación del representante principal y suplente del sector externo ante el Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás, Consejo Académico Particular y el Consejo Asesor de la Sede Principal Bogotá y de las Seccionales son:

- a. Ser ciudadano colombiano en ejercicio o extranjero con permiso vigente.
- b. Ser presentado por el Rector de la Sede Principal Bogotá y los Rectores de las Seccionales. La postulación deberá ser aceptada e incluir un candidato principal y uno suplente, adjuntando la hoja de vida a la Secretaria General de la Sede Principal o Seccional.
- c. Poseer título de formación universitaria y en el caso de ser una persona jurídica debe estar legalmente constituida.
- d. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses de conformidad con la Ley, el Código de Buen Gobierno y los Reglamentos.
- e. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión o disciplinariamente por faltas graves a título de dolo o culpa gravísima, ni condenado por hechos punibles a excepción de delitos culposos o políticos.
- f. En caso de postularse una entidad privada deberá tener suscritos convenios con la Universidad, con una antigüedad no inferior a 3 años y que hayan cumplido sus compromisos contractuales de manera positiva o que se consideren aliados estratégicos en diversos sectores.

Parágrafo. La participación en el proceso de elección del representante del sector externo se realizará atendiendo al cronograma de las sesiones programadas por los organismos colegiados, antes de la última semana del mes de octubre de 2024.



ARTÍCULO 24. Postulación. La postulación deberá realizarse de forma personal en la Secretarías de Facultad con el acompañamiento de las Secretaria de División y las Secretarias Generales según el organismo colegiado a través del correo electrónico o formulario Microsoft Forms, para la postulación a los organismos colegiados de acuerdo con el capítulo tercero del presente reglamento.

En el momento de la postulación cada candidato entregará o adjuntará los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente firmado por el candidato principal y candidato suplente.
2. Hoja de vida del candidato principal y del candidato suplente.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente del candidato principal y suplente.
4. Acreditar Título Universitario, del candidato principal y candidato suplente.
5. Documento que acredite vínculo con la organización gremial del candidato principal y suplente.
6. Copia de la consulta en el portal web de la Policía Nacional sobre no tener asuntos pendientes con las autoridades judiciales, del candidato principal y candidato suplente.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – vigente, del candidato principal y candidato suplente.
8. Certificado de antecedentes en el ejercicio de la profesión del candidato principal y candidato suplente.
9. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República – vigente, del candidato principal y candidato suplente”.
10. Adjuntar la carta de aprobación política de tratamiento de datos personales.

ARTÍCULO 25. Cronograma.

No.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	TÉRMINO DE LA ETAPA	RESPONSABLE
ETAPA 1: Divulgación y convocatoria			
1	Apertura: Publicación de la convocatoria en la página web de la Universidad y vía correo.	Diez (10) días calendario	Secretaría General y Dirección de Comunicaciones.
2	Divulgación mediante las redes sociales		
ETAPA 2: POSTULACIÓN DE CANDIDATOS			
3	Postulación de los candidatos ante las Secretarías de Facultad, Secretarías de División y Secretaria General.	Tres días (3) días hábiles.	Aspirantes Nota: La inscripción podrá realizarse de forma personal o a



	Nota: Se deberá allegar la documentación requerida para la inscripción.		través del correo electrónico; en horario hábil
ETAPA 3: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS			
4	Revisión de documentación.	Dos (2) días hábiles.	Secretarías de Facultad y Secretarías de División
ETAPA 4: LISTA PRELIMINAR			
5	Publicación lista de candidatos que cumplen requisitos.	Dos (2) días hábiles	Secretarías de Facultad y Secretarías de División Secretaria General y Dirección de Comunicaciones.
ETAPA 5: ELECCIÓN Y ESCRUTINIO			
6	Jornada de votación y escrutinio	Dos (2) días hábiles	Secretarías de Facultad y Secretarías de División Secretaria General – Dirección Jurídica.
ETAPA 6: POSESIÓN			
8	Posesión.	Cinco (5) días hábiles	Secretaria General

CAPÍTULO CUARTO DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. Ratificación de resultados. El Rector General, el Rector de la respectiva Sede Principal Bogotá y las Seccionales ratificarán mediante resolución los resultados de las elecciones que convocaron, según lo previsto en el presente reglamento, la cual se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre de las respectivas elecciones.

ARTÍCULO 27. Organización y apoyo. Los responsables de las elecciones se apoyarán en las Secretarías Generales, la Dirección de Bienestar Institucional, la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, la Dirección Jurídica y las Secretarías de División de la respectiva Sede Principal Bogotá o Seccionales, y en los demás colaboradores que determine la Directiva Rectoral que convoque a elecciones.

ARTÍCULO 28. Período de los representantes. Los representantes serán elegidos para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión, y no podrán ser reelegidos consecutivamente para el mismo cargo de representación.

Parágrafo. En caso de renuncia al cargo o desvinculación del representante; el Rector General o los Rectores de las seccionales convocarán de forma extraordinaria al proceso de elección.



UNIVERSIDAD
SANTOTOMÁS

ARTÍCULO 29. Acto de Posesión. La organización del acto de posesión le compete a quien designe el Rector General y los Rectores de la Sede Principal Bogotá y las Seccionales, según sea el caso.